



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I./0870/2023/SICOM.
Sujeto Obligado:	Partido de la Revolución Democrática.

- - - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO. -----

- - - Visto el estado que guarda el presente expediente, derivado de la medida de apremio interpuesta en contra del ciudadano Ricardo Prado Martínez, en su calidad de responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado al rubro citado, por la omisión de dar cabal cumplimiento a la resolución de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintitrés emitida por el Consejo General de este Órgano Garante, dictada en el expediente de recurso de revisión en que se actúa. -----

- - - Ahora bien, es importante mencionar que con fecha cuatro de octubre de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Dictamen del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo a la pérdida de registro del partido político nacional denominado Partido de la Revolución Democrática, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el dos de junio de dos mil veinticuatro"¹; a través del cual fue aprobado el dictamen en mención. -----

- - - Consecuentemente, con fecha ocho de noviembre de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Aviso de liquidación del otrora Partido de la Revolución Democrática"; derivado del cual fue designado Interventor únicamente para llevar a cabo el procedimiento de liquidación del Partido de la Revolución Democrática a nivel nacional, incluyendo en el, tanto los recursos federales como los locales de todas las entidades federativas; es decir, solo se atañerá a liquidar obligaciones de pago y, en caso de multas se harán cuando estas hayan sido impuestas por el organismo público local electoral (Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca en lo que respecta al Estado de Oaxaca). De ahí que para este órgano garante no exista servidor público responsable ante quien dar seguimiento el presente recurso de revisión en que se actúa, pues no fue designada persona alguna para dar trámite y seguimiento a los recursos de revisión de otros órganos o secretarías. -----

¹ CONSULTABLE EN EL SIGUIENTE ENLACE ELECTRÓNICO:
<https://sidof.segob.gob.mx/notas/5740304>



OGAIP

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



- - - Por lo anterior, se deja sin efecto la vista al Consejo General de fecha cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, toda vez que para esa fecha el Sujeto Obligado Partido de la Revolución Democrática ya había perdido su registro en esta entidad federativa; sin que se nombrara interventor, liquidador o persona alguna responsable de dar trámite a los recursos de revisión que se tramitan ante de este órgano garante. - - - - -

- - - Por consiguiente, con fundamento en la fracción I del artículo 77 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ante la omisión de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General y al no contar con elementos para decretar el cumplimiento de la resolución que nos atañe, se **DECLARA INCUMPLIDA LA RESOLUCIÓN** pronunciada en el recurso de revisión en que se actúa. - - - - -

- - - En tal sentido, en acatamiento a lo establecido en el punto CUARTO de la resolución aprobada con fecha veintidós de noviembre de dos mil veintitrés; y, con fundamento en el artículo 78 fracción IV del Reglamento del Recurso de Revisión de este órgano garante y 14 fracción II, inciso c) de Reglamento Interno que rige a este Órgano Garante, **córrase traslado a la Dirección de Asuntos Jurídicos** de éste, con cuadernillo de copias certificadas de las constancias que integran el presente expediente para que, en uso de sus facultades presente la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General del Estado, por los delitos que se llegaren a configurar, por incumplimiento a la resolución dictada dentro del presente recurso de revisión. - - - - -

- - - Una vez cumplido lo anteriormente expuesto, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido. - - - - -

- - - Notifíquese a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase.**

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.** - - - - -

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

C. Héctor Eduardo Ruíz Serrano
Secretaría General de Acuerdos

C. Adriana Reyes Martínez
Secretaría General de Acuerdos
Depto. de Ejecución de Resoluciones
2024 - 2025